



Interlocutorio	Nº 1796
Radicado	05266 31 03 002 2013 00171 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Oscar Daniel Gómez Ramírez
Demandado (s)	Cinthya Guzmán Pinzón
Asunto (s)	Ordena remitir expediente

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra suspendido desde el 13 de octubre de 2020, en razón del trámite de negociación de deudas artículos 555 CGP, y de la comunicación recibida por la Dra. Beatriz Arango Nieto en su condición de conciliadora en insolvencia, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio de Medellín, de conformidad con el artículo 599 CGP, quien informó que el 22 de febrero de 2023 la demandada Cinthya Guzmán Pinzón realizó audiencia de negociación de deudas con los acreedores la cual resultó fallida, por lo que procedió a enviar el expediente al **Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Medellín** y teniendo en cuenta el auto del 1 de noviembre de 2023, el juzgado antes mencionado requiere la remisión del expediente de la referencia para que haga parte del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de la aquí demandada, y que tiene el radicado 05001400301920210003800, el juzgado,

RESUELVE

Primero: se ordena remitir el expediente físico de la referencia (archivo físico y virtual), al Juzgado diecinueve (19) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que haga parte de la liquidación de persona natural no comerciante de la señora Cinthya Guzmán Pinzón, que allí se tramita bajo el radicado **05001400301920210003800**, conforme a lo dispuesto en el artículo 559 y 565 numeral 7 del Código General del Proceso.

Segundo: Dejar por cuenta del Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, las medidas cautelares de embargo sobre los inmuebles de matrículas 001-1097569: 001-1097570: 001-1097571: 001-1097572: 001-1097574: 001-1097575: 001-1097579: 001-1097580: 001-1097584: 001-1097589: 001-1097590: 001-1097591: 001-1097592: 001-1094645: 001-1094646: 001-1095401: 001-1095402: 001-1095403: 001-1097514: 001-1097515: 001-1097517; 001-1097518: 001-1097519: 001-1097523: 001-1097524: 001-1097527:001-1097529: 001-1097530: 001-1097531: 001-1097532: 001-1097533: 001-1097534: 001-1097538: 001-1097540: 001-1097541: 001-1097543: 001-1097544: 001-1097547-; 001-1097548: 001-1097549: 001-1097550: 001-1097553: 001-1097557: 001-1097558:001-1097559: 001-1097560: 001-1097561: 001-1097565: 001-1097566: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados. Expídanse los oficios informando a la oficina de registro y al secuestre.

Actúa como secuestre dentro del proceso, la sociedad BIENES & ABOGADOS S.A.S. con Nit. 901.231.064-0, dirección CLL 52 49-71 OF 512 de Medellín, teléfonos 4797934, 3216447844 y 3234815093 y email: bienesyabogados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
27112023 02
002-2013-00171

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32737799e8e9cd6afb800dfce2d99f0ae0d486599f9fbcc711631281c10c1313**

Documento generado en 28/11/2023 02:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>